



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 059 - 2026 - MDCH - GM

Characato, 11 de agosto de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 00007275-E; la Carta N.º 054-2026-MAHM/MDCH, de fecha 05 de agosto de 2026, presentada por el Supervisor de Obra, adjunta el Informe N.º 045-2026/MAHM-SUP; y el Informe N.º 00657-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, mediante el cual se solicita la designación del Comité de Recepción de Obra; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración (...)

Que, mediante Contrato N.º 029-2025-OAF-MDCH, suscrito entre la Municipalidad y JP Construcción & Suministros SRL, para la ejecución de la obra "Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el parque recreativo Yanayaco del CC. PP. Yayanaco distrito de Characato" con CUI 2660594; monto original del contrato S/ 3' 514.417,62 soles plazo de ejecución 180 días calendarios, firmado el 18 de noviembre de 2025; corresponde la aplicación de la Ley N.º 32069 y su reglamento;

Que, Carta N.º 054-2026-MAHM/MDCH, de fecha 05 de agosto de 2026, presentada por el Supervisor de Obra, adjunta el Informe N.º 045-2026/MAHM-SUP y el Certificado de Conformidad Técnica correspondiente a la obra denominada: "Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Recreativo Yanayaco del CC.PP. Yayanaco distrito de Characato de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" con CUI 2660594, solicitando el inicio del procedimiento de recepción de obra;

"Mediante Asiento N.º 219 del Cuaderno de Incidencias, de fecha 31 de julio de 2026, el contratista deja constancia de la culminación al 100% de la ejecución de la obra y solicita a la supervisión efectuar la verificación correspondiente, y la emisión del Certificado de Conformidad Técnica e iniciar el procedimiento de recepción de obra".

"Mediante Asiento N.º 220 del Cuaderno de Incidencias, el supervisor de obra deja constancia de la verificación de la culminación de la obra, de acuerdo con el expediente técnico y sus modificaciones aprobadas, procediendo a emitir el Certificado de Conformidad Técnica y solicitar a la Entidad el inicio del procedimiento de recepción".

Que, el artículo 212 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, regula la recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, estableciendo que, culminada la ejecución de la obra, el contratista solicita su recepción mediante una anotación en el Cuaderno de Incidencias y el supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y sus modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiendo, de encontrarse conforme, el respectivo Certificado de Conformidad Técnica;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del referido artículo establece que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de remitido el Certificado de Conformidad Técnica, la Entidad contratante designa un Comité de Recepción conformado por representantes de la Entidad de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para dicho fin; precisando que el supervisor no forma parte del comité;

Que, mediante Informe N.º 00657-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 10 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública informa, que el contratista y la supervisión cumplieron con las formalidades previstas para la culminación de la obra; por lo que solicita la conformación, mediante acto resolutivo del Comité de Recepción de la obra, proponiendo a los profesionales que integrarán dicho comité;



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 059 - 2026 - MDCH - GM

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH, este Despacho;

RESUELVE:

Artículo 1º. - DESIGNAR, al Comité de Recepción de las Obras del proyecto denominado: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE RECREATIVO YANAYACO DEL CC.PP. YAYANACO DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 2660594**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Representante de la Entidad:			
	Presidente del Comité	1er. Miembro	2do. Miembro
NOMBRES Y APELLIDOS	: Arq. Flavio Robert Zeballos Arias	Arq. Félix Renato Huanca Zuñiga	Ing. Paul Alex Colca Mamani
CARGO	: Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública	Especialista en Normatividad de Edificaciones y HHUU de la Subgerencia de Obras Privadas	Especialista en Gestión de proyectos
DNI	: 40844616	43460707	46831191
CAP /CIP	: CAP 11242	CAP 19334	CIP 354194



Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública y a cada uno de los miembros que integran el comité designado en el artículo 1º para su cumplimiento con el procedimiento.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, la notificación a la Empresa Contratista y Supervisor de la presente para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**